

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532019-00358-00

1. *Negar la solicitud de proferir auto de seguir adelante la ejecución, por cuanto no se acredita que el demandado se haya notificado en debida forma **de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.***

2. *Requerir a la Secretaría del Despacho, para que dé estricto cumplimiento al **numeral 2 del auto de fecha 14 de enero de 2021**, el cual ordenó remitir copia digital del auto que libra mandamiento ejecutivo, demanda y anexos, al demandado Sergio Enrique Castro Dlaykan, dicha orden se dio en razón a que el **demandado había hecho tal solicitud al correo electrónico del Juzgado desde el 20 de octubre de 2020** y no se le dio trámite.*

Lo anterior a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades.

3. *Con base en lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso, en atención al poder que se adjunta se reconoce personería jurídica a **Johan Andrés Hernández Fuertes**, como apoderado en sustitución de la parte actora Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A, con las finalidades, facultades y restricciones que se indican en el poder conferido.*

Cumplido lo anterior y contabilizado el término de traslado, ingresar las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.61 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 23 de abril de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaría
--